



RESPUESTAS DE LA COMISIÓN EUROPEA

AL INFORME ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

Durabilidad en el desarrollo rural: la mayoría de los proyectos se mantienen en funcionamiento durante el período exigido, pero se podrían lograr resultados más duraderos

Índice

RESUMEN (apartados I-VI).....	2
INTRODUCCIÓN (apartados 1 a 14).....	3
ALCANCE Y ENFOQUE DE LA AUDITORÍA (apartados 15 a 19).....	4
OBSERVACIONES (Apartados 20 a 65).....	4
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (apartados 66 a 70).....	6
Recomendación 1 — Orientar mejor el gasto hacia proyectos viables	6
Recomendación 2 — Mitigar los riesgos de desvío de activos financiados para uso personal	6
Recomendación 3 — Aprovechar en la evaluación las posibilidades que ofrecen las grandes bases de datos.....	7

El presente documento recoge las respuestas de la Comisión Europea a las observaciones de un informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo, de conformidad con el artículo 259 del [Reglamento Financiero](#), y se publicará junto con el informe especial.

RESUMEN (apartados I-VI)

Respuesta común de la Comisión:

Durante los períodos de programación 2007-2013 y 2014-2020, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) sigue apoyando actividades diversificadas no agrícolas y fomentando las inversiones públicas y privadas en las zonas rurales, incluidas las infraestructuras, en consonancia con las prioridades europeas de desarrollo rural. De conformidad con el principio de gestión compartida, la ayuda se presta en los programas de desarrollo rural nacionales o regionales, en los que los Estados miembros y la Comisión son responsables de la gestión y el control, y los Estados miembros están obligados a adoptar todas las medidas necesarias, incluidas las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas, para garantizar que las acciones financiadas con cargo al presupuesto de la UE se ejecuten correcta y eficazmente y de conformidad con las normas nacionales y de la UE aplicables.

La Comisión considera fundamental distinguir entre el respeto del período de durabilidad legalmente exigido y la evaluación de los efectos a largo plazo de los proyectos financiados que siguen en funcionamiento después del período legalmente exigido. Los requisitos de durabilidad, establecidos en el artículo 72 del Reglamento (CE) n.º 1698/2015 para el período 2007-2013 y en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 para el período 2014-2020, fueron acordados según procedía por los legisladores, y no existe ninguna base jurídica para solicitar sistemáticamente, ni supervisar, la ejecución de los proyectos después del período de durabilidad legalmente exigido. Además, esto supondría una carga administrativa excesiva para las administraciones nacionales.

La Comisión considera positivo que muchos proyectos financiados sigan en funcionamiento años después del período de durabilidad exigido legalmente. La Comisión estima que las medidas de diversificación conllevan una diversificación a largo plazo en las zonas rurales y que el cierre de algunas empresas o el cese de proyectos subvencionados no se deben necesariamente a la falta de viabilidad económica del proyecto inicial. La Comisión considera que estas conclusiones necesitarían un análisis más detallado, por ejemplo, mediante una comparación con datos generales de viabilidad económica en esos sectores, con empresas que no recibieron financiación pública y con su ciclo de vida medio, así como con otros posibles factores externos que podrían haber afectado a los proyectos subvencionados, como las tendencias macroeconómicas.

El apoyo a proyectos similares está previsto en el marco de la nueva política agrícola común (PAC) 2023-2027, cuyo objetivo general es reforzar el tejido socioeconómico de las zonas rurales. De conformidad con el «nuevo modelo de aplicación», tal como se refleja en el Reglamento (UE) 2021/2115 y en el Reglamento (UE) 2021/2116, la nueva PAC 2023-2027 persigue un mayor rendimiento y resultados más elevados habida cuenta de sus objetivos. El marco jurídico de la UE es menos prescriptivo en cuanto a las normas directamente aplicables a los beneficiarios, lo que deja más flexibilidad a los Estados miembros para planificar el apoyo y establecer las condiciones de ayuda pertinentes en función de las necesidades y los contextos nacionales. Por lo tanto, en los planes estratégicos de la PAC, corresponde a los Estados miembros proponer requisitos de durabilidad pertinentes adecuados a los distintos tipos de intervención. En su evaluación de los planes, la Comisión presta la debida atención a la idoneidad de los objetivos y de la estrategia global del apoyo previsto, así como al diseño de las intervenciones propuestas. Además, la

Comisión está dispuesta a apoyar el intercambio entre los Estados miembros para mejorar la viabilidad económica de los proyectos a largo plazo.

La Comisión acepta las recomendaciones.

INTRODUCCIÓN (apartados 1 a 14)

Respuestas de la Comisión:

07. Aunque el estudio de evaluación extrae algunas conclusiones, el propio informe no excluye la contribución positiva¹ a la diversificación rural de proyectos que el TCE sugiere que es limitada.

Véase también la respuesta de la Comisión al apartado 61.

10. De conformidad con el principio de gestión compartida, los Estados miembros y la Comisión son responsables de la gestión y el control de los programas de desarrollo rural con arreglo a sus responsabilidades respectivas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Reglamento (CE) n.º 1698/2005. Los Estados miembros deben adoptar todas las medidas necesarias, incluidas las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas, para garantizar que las acciones financiadas con cargo al presupuesto de la UE se ejecuten correcta y eficazmente y de conformidad con las normas nacionales y de la UE aplicables.

11. El Reglamento (UE) 2021/2115 propone un nuevo modelo de aplicación, que implica pasar del cumplimiento a los resultados y el rendimiento, dando más flexibilidad a los Estados miembros en lo que respecta a la aplicación.

Véanse también las respuestas de la Comisión al resumen.

12-13. Respuesta conjunta de la Comisión a los apartados 12 y 13.

Por lo que se refiere a los requisitos de durabilidad en los planes estratégicos de la PAC para 2023-2027, la Comisión anima a los Estados miembros a que incluyan tales disposiciones en sus planes cuando proceda y se adapten al tipo de intervención en cuestión.

Para el período de programación 2014-2020, los requisitos de durabilidad varían. El artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 prevé unos requisitos de durabilidad de cinco años, tres años y diez años (relocalización de la empresa fuera de la UE) tras el pago final al beneficiario o dentro del plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales.

¹ Síntesis de la evaluación a posteriori de los Programas de Desarrollo Rural de 2007-2013 - Estudio de evaluación. (p. 16).

ALCANCE Y ENFOQUE DE LA AUDITORÍA (apartados 15 a 19)

No hay respuestas de la Comisión.

OBSERVACIONES (Apartados 20 a 65)

Respuestas de la Comisión:

21-23. Respuesta conjunta de la Comisión a los apartados 21 a 23:

La Comisión observa que toda la población incluida en la muestra de 879 proyectos de alojamiento turístico se financió durante el período 2007-2013 y todos habían cumplido el requisito de durabilidad de cinco años y, por lo tanto, reunían el requisito legal a este respecto.

Además, la Comisión recuerda que existen factores externos adicionales que determinan el ciclo de vida de una empresa más allá de los elementos debatidos en el informe.

24-27. Respuesta conjunta de la Comisión a los apartados 24 a 27:

La Comisión subraya que la mayoría de los proyectos de la muestra respetaron el requisito jurídico de durabilidad. Contar con información sobre las razones por las que algunos de los proyectos no siguen en funcionamiento, así como una comparación con el ciclo de vida normal de empresas similares que no recibieron financiación pública, serviría de base para la evaluación.

33. La Comisión observa que todos los proyectos mencionados en el recuadro 2 cesaron tras su período legal de durabilidad, incluidos los dos proyectos que estuvieron en funcionamiento durante menos de cinco años.

36. Como se muestra en la ilustración 5, en el marco jurídico 2014-2020, las normas se modificaron con respecto al marco jurídico 2007-2013, de modo que el período de durabilidad comenzaría a partir del pago final del proyecto. Esto dio lugar a un período de durabilidad más adecuado y se evitaron situaciones como la del ejemplo de Bulgaria en el período 2014-2020.

38-46. Respuesta conjunta de la Comisión a los apartados 38 a 46:

Se establecen criterios de selección para priorizar y seleccionar proyectos de gran calidad en función de la contribución a los objetivos. Sin embargo, para mejorar las posibilidades de viabilidad económica a largo plazo de los proyectos subvencionados, estos deben ir acompañados de una evaluación cualitativa de cada solicitud por parte del organismo pagador. El impacto a largo plazo de los proyectos subvencionados depende también de una serie de factores externos.

En el período 2014-2020, en sus orientaciones a los Estados miembros, la Comisión se ha centrado más en el uso adecuado de los criterios de selección, en comparación con el período 2007-2013, a fin de garantizar la igualdad de trato de los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y la orientación de las medidas de conformidad con las prioridades de desarrollo rural de la Unión y con el marco jurídico. La Comisión proseguirá sus esfuerzos para garantizar el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros también para el uso de criterios de selección en los

planes estratégicos de la PAC 2023-2027. En caso de incumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, en el marco de la gestión compartida, corresponde a las autoridades responsables tomar medidas con arreglo a las normas sobre sanciones y restituciones. La Comisión también audita el cumplimiento de los requisitos por parte de los Estados miembros. En caso de deficiencias en los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, la Comisión podrá proponer correcciones financieras.

La Comisión señala que el ejemplo del recuadro 5 ilustra situaciones de (posible) creación artificial de condiciones [cláusula de elusión del artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013] o incluso de comportamiento fraudulento.

52. La Comisión anima a los Estados miembros a prestar apoyo en forma de instrumentos financieros, como préstamos y garantías, en particular para inversiones económicamente viables que generen ingresos para el beneficiario.

54-55. Respuesta conjunta de la Comisión a los apartados 54 y 55:

En el marco de la gestión compartida, es responsabilidad de las autoridades nacionales controlar los proyectos financiados por los fondos de la UE e iniciar la restitución en caso de incumplimiento de las normas nacionales o de la UE. El organismo nacional de certificación audita anualmente el gasto en desarrollo rural. Además, la Comisión lleva a cabo auditorías en función del riesgo en los Estados miembros para comprobar el cumplimiento de las normas.

Por lo que se refiere a los problemas detectados por el TCE en Rumanía y Bulgaria, la Comisión desea señalar que, en el caso de Bulgaria, las autoridades búlgaras han incoado procedimientos de recuperación en relación con fondos indebidamente pagados que ya se iniciaron tras la corrección financiera de la Comisión de 2017, que siguió a una auditoría de la DG AGRI. Ahora bien, los procedimientos de recuperación son complejos porque la gran mayoría de los beneficiarios sujetos a recuperación han llevado a las autoridades búlgaras ante el Tribunal. Además, algunos de estos beneficiarios han presentado varias denuncias ante la Comisión y el Parlamento Europeo. La Comisión está evaluando estas denuncias.

En lo que respecta al anterior período de programación 2007-2013, las medidas relacionadas con el alojamiento turístico (principalmente las medidas 311, 312 y 313) han sido auditadas por la Comisión (desde 2011) en nueve Estados miembros. En dos Estados miembros se detectaron insuficiencias en la aplicación de los procedimientos adecuados.

En lo que respecta al período de programación 2014-2020, la submedida 6.4 (que también financia proyectos de hostales) fue auditada por la Comisión mediante 21 auditorías en doce Estados miembros. En cuatro Estados miembros, la Comisión detectó insuficiencias en la aplicación de los procedimientos adecuados. Hasta la fecha no se han detectado irregularidades generalizadas, aparte de la situación en Bulgaria descrita en el punto anterior.

61-65. Respuesta conjunta de la Comisión a los apartados 61 a 65:

Por lo que se refiere a las dificultades para medir el alcance de la contribución, la Comisión subraya que el informe de síntesis² también afirma que «si bien las conclusiones se basan en las medidas sobre las que podemos afirmar con certeza que hubo una contribución positiva al objetivo perseguido, esto no significa que aquellas con un menor grado de contribución o menor

² Síntesis de la evaluación a posteriori de los Programas de Desarrollo Rural de 2007-2013 – Estudio de evaluación, (p. 16)

plausibilidad fueran iniciativas ineficaces que no aportaron nada. Por el contrario, como puede observarse en las contribuciones de las medidas individuales, en la mayoría de los casos reflejan la falta de una conclusión sobre la contribución en el informe de evaluación *a posteriori*, más que una evaluación de la contribución nula o baja en el informe. Por otra parte, el alcance de la contribución está correlacionado con la facilidad de medir esta contribución. Además, existe una estrecha relación entre la mensurabilidad y el momento en que se ha aplicado una medida, puesto que el proceso ya se ha racionalizado y las técnicas y enfoques de medición se han definido con más claridad.»

Véase asimismo la respuesta de la Comisión al apartado 07.

La Comisión subraya que no se exige a los Estados miembros —ni podría esperarse, dado el elevado número de pequeños proyectos—, que supervisen o controlen sistemáticamente si los proyectos de inversión siguen funcionando después del período de durabilidad exigido legalmente. Además, las normas de protección de datos restringen la capacidad de la Comisión para llevar a cabo directamente dicho seguimiento. No obstante, la Comisión sí puede animar a los Estados miembros a hacer un mejor uso de los registros mercantiles u otras grandes bases de datos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (apartados 66 a 70)

Respuestas de la Comisión:

66-69. Respuesta conjunta de la Comisión a los apartados 66 a 69:

La Comisión está de acuerdo en que podría mejorarse el procedimiento de selección, en particular promoviendo una mejor evaluación caso por caso de la calidad de los proyectos sobre la base de la descripción de los proyectos de los beneficiarios. Los efectos a largo plazo de los proyectos subvencionados dependen, además, de una serie de factores externos, como las tendencias macroeconómicas y las crisis, que no pueden verse influidas por los procedimientos de selección.

Recomendación 1 — Orientar mejor el gasto hacia proyectos viables

La Comisión acepta la recomendación.

La Comisión facilitará el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros.

Recomendación 2 — Mitigar los riesgos de desvío de activos financiados para uso personal

2.A. La Comisión acepta la recomendación.

La Comisión seguirá trabajando con las autoridades de los Estados miembros, así como con otras partes interesadas, en particular en la futura Red Europea de la PAC, con el fin de compartir e intercambiar buenas prácticas y facilitar así una aplicación eficiente de la política, que garantice el máximo valor añadido de la UE de la ayuda prestada. La Comisión anima a los Estados miembros a

incluir requisitos de durabilidad pertinentes en los planes estratégicos de la PAC cuando proceda, en función del tipo de ayuda prestada.

B. La Comisión seguirá animando a los Estados miembros a prestar apoyo en forma de instrumentos financieros, como préstamos y garantías, especialmente para inversiones económicamente viables y que generen ingresos.

2.B. La Comisión acepta la recomendación.

70. No existe base jurídica para exigir a los Estados miembros que supervisen sistemáticamente si los proyectos subvencionados siguen funcionando después del período de durabilidad exigido por el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Esto crearía una carga administrativa excesiva para los Estados miembros.

Recomendación 3 — Aprovechar en la evaluación las posibilidades que ofrecen las grandes bases de datos

3.A. La Comisión acepta la recomendación.

La Comisión ayudará a los Estados miembros a localizar las fuentes de información pertinentes y a compartir buenas prácticas.

3.B. La Comisión acepta la recomendación.